

AUTO No. 00128

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 02919 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y las facultades conferidas por el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo 2018, así como el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo derogado por la Ley 1437 de 2012 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo No. 2017ER69880, de fecha 19 de abril de 2017, el señor Edwin Vidal Penagos Riveros, en calidad de autorizado y gestor de proyectos de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.675.805-3, solicitó a esta Secretaría evaluación silvicultural de un individuo arbóreo ubicado en espacio privado de la Calle 76 D Sur No. 14 D -50 Este, localidad de San Cristóbal Sur, lo anterior teniendo en cuenta que este presenta interferencia con el desarrollo del proyecto denominado "SAN MIGUEL II".

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por la señora Claudia Hincapié Castro, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A a la señora LILY CAROLINA FLOREZ ROJAS.
2. Poder conferido por la señora LILY CAROLINA FLOREZ ROJAS, en calidad de Representante Legal de M + D CONSTRUCTORA al señor Edwin Vidal Penagos Riveros para que adelante en nombre de esta el trámite administrativo ambiental ante esta Secretaría.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de marzo de 2017.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de marzo de 2017.
5. Certificado de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el día 17 de marzo de 2017.

AUTO No. 00128

6. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S40524719 expedida el día 14 de marzo de 2017 por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona Sur.
7. Resolución 213 del 14 de mayo de 1990, expedida por el director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por medio de la cual se reglamenta el desarrollo incompleto denominado: La Esperanza.
8. Ficha técnica de registro (Ficha 2).
9. Copia de la tarjeta profesional de la Ingeniera FORESTAL ELIZABETH HERRERA NARIÑO.
10. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la Ingeniera Elizabeth Nariño Herrera.
11. Recibo de pago original No. 3700245 de fecha 6 de abril de 2017, por valor de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$67.870) por concepto de Evaluación. 12. CD inventario forestal 13. Plano de ubicación georreferenciado.
12. CD inventario forestal.
13. Plano de ubicación exacto georreferenciado.

Que mediante radicado 2017ER169041 de fecha 31 de agosto de 2017 el señor EDWIN VIDAL PENAGOS RIVEROS, en calidad de autorizado y gestor de proyectos de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.675.805-3, dio alcance al 2017ER69880, de fecha 19 de abril de 2017.

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada y se procedió a emitir el Auto No 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se dictan otras determinaciones, a favor del FIDEICOMISO SAN MIGUEL II, con Nit. 830.053.036-3, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA CENTRAL S.A., identificada con Nit.800.171.372-1.

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió a la FIDEICOMISO SAN MIGUEL II, con Nit. 830.053.036-3, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA CENTRAL S.A., identificada con Nit.800.171.372-1, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces se sirva adjuntar la siguiente documentación:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de FIDUCIARIA CENTRAL, quien actualmente ostenta la calidad de propietario del predio en calidad

AUTO No. 00128

de vocera del FIDEICOMISO SAN MIGUEL II, o por la autorizada, señora LILI CAROLINA FLOREZ.

2. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por individuos (Ficha 1).
3. De tener intención de compensar el arbolado urbano mediante plantación, se deberá aportar el acta WR, donde se apruebe el respectivo Diseño Paisajístico, por parte de la Subdirección de Eco urbanismo de esta Secretaría y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que mediante radicado 2017EE257127 de fecha 18 de diciembre de 2017 la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA-, requirió al solicitante dar cumplimiento a una serie de requisitos técnicos, para poder continuar con el trámite.

Que mediante radicado 2017ER262138 de fecha 22 de diciembre de 2017 la señora GLORIA NARANJO, identificada con cedula de ciudadanía No 30.271.333, de gestión de proyectos de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.675.805-3, anexa documentos solicitados mediante radicado 2017EE257127 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Que posteriormente a través de radicado 2019ER04480 de fecha 09 de enero de 2019 el señor JORGE ADRES ARBOLEDA BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.444.088 en su calidad de gerente financiero de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.675.805-3, presentó Derecho de Petición solicitando actualización referente al titular presentado en el Proceso y adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con No Matricula: 50S-40524719.
2. Modificación Integral al Contrato de Fiducia Mercantil Fideicomiso San Miguel II.
3. Copia de Escritura Publica No 1944 del 27 de junio de 2017.
4. Certificado de existencia y representación legal de la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 10 de mayo de 2017.
5. Poder especial otorgado por el señor JORGE ADRES ARBOLEDA BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.444.088, en su calidad de representante legal de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.675.805-3. Actuando como fideicomitente dentro del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN MIGUEL II, al señor LEONARDO FLORES ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.159.839 para que adelante en nombre de esta el trámite administrativo ambiental ante esta Secretaría.
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 11 de diciembre de 2018.

AUTO No. 00128

7. Copia del documento de identificación del señor JORGE ADRES ARBOLEDA BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.444.088.
8. Copia del documento de identificación del señor LEONARDO FLORES ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.159.839.
9. Copia de Autorización a la sociedad M + D CONSTRUCTORA, identificada con Nit. 900.675.805-3, para que se notifique del Auto No 02919, Radicado No 2017EE182169.
10. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con Nit. 800.155.413-6 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 01 de noviembre de 2018.
11. Copia del Certificado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con Nit. 800.155.413-6, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el día 17 de marzo de 2017.
12. Copia del documento de identificación del señor PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.601.281.
13. Copia de Escritura No 1.219 del 27 de julio de 2017. Poder Especial a la señora MONICA LILIANA VANEGAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.625
14. Copia del documento de identificación de la señora MONICA LILIANA VANEGAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.625.
15. Escrito de solicitud de sustitución de la calidad del interesado en el presente Proceso.
16. Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con Nit. 800.171.372-1 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 01 de noviembre de 2018.
17. Copia del Certificado de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con Nit. 800.171.372-1, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el día 17 de marzo de 2017.
18. Copia del Radicado No 2017EE225418 de la Secretaría Distrital de Ambiente, comunicando el Auto 02219 de 2017. Con sus anexos a la sociedad M + D CONSTRUCTORA, identificada con Nit. 900.675.805-3, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces.

Que, conforme lo anterior y de manera oficiosa evidencia esta Subdirección, que el Auto No 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, inicio el trámite Administrativo Ambiental a favor del FIDEICOMISO SAN MIGUEL II, con Nit. 830.053.036-3, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA CENTRAL S.A., identificada con Nit.800.171.372-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces.

AUTO No. 00128

Que el señor JORGE ADRES ARBOLEDA BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.444.088 en su calidad de gerente financiero de la sociedad M + D CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.675.805-3, presento solicitud de actualización de la titularidad del tercero, sobre quien recae la respectiva carga de compensar si a ello hubiere lugar; por lo que esta Entidad considera necesario hacer la correspondiente aclaración en salvaguarda del debido proceso del que deben estar investidas las actuaciones administrativas, previas consideraciones que se emiten a continuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que es preciso establecer que la norma administrativa sustancial aplicable al presente caso es lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina el fundamento jurídico de este acto administrativo.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Consecuente con lo anterior, se dará aplicación a la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso que deroga el Código de Procedimiento Civil y que en su artículo 286 establece que **"Corrección de**

AUTO No. 00128

errores aritméticos y otros: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. ... “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Que a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que el acto aclarado o corregido no incide ni modifica la situación jurídica creada y, por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que, bajo ese entendido, el Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, ostentan una falencia jurídica en lo que respecta al encargado o responsable del sujeto jurídico al cual se le iniciara el trámite administrativo ambiental, debido a que se ha ejecutado cesión contractual del Fiduciario de FIDUCIARIA CENTRAL S.A a favor de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con Nit. 800.155.413-6 sobre el FIDEICOMISO SAN MIGUEL II, con Nit. 830.053.036-3, por lo cual el actual vocero y administrador de este patrimonio es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, según se verifico en la escritura pública No 1994 del 27 de junio de 2017 otorgada en la Notaria 39 del Circulo de Bogotá.

Que, considerando la anterior situación, y en atención al principio de legalidad, la administración debe actuar con sujeción al orden público normativo vigente, entendido éste como “el conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias, donde no cabe transigencia ni tolerancia.

Así lo expresó la Corte Constitucional en Sentencia C-1436 de 2000 Magistrado Ponente: Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA. *“Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que, en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad”.*

Así las cosas, esta Entidad debe observar el contenido del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo el cual señala:

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera”.

Que en este contexto, el artículo en mención establece al respecto del principio de eficacia:

Página 6 de 11

AUTO No. 00128

*En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado. **Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Suprema de Justicia.***

Que a la luz de lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Segunda, en Sentencia del 12 de Noviembre de 1991 con Radicación No. 3906 "Si bien el cumplimiento de las formalidades del acto es imperativo, y la forma es una de ellas, no todas las informalidades implican la nulidad absoluta del acto. Algunas pueden ser subsanadas cumpliendo la formalidad omitida y con ello queda saneado el acto", es posible subsanar el error acaecido en el Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017.

Que en ese sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo", (Editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págn. 268 y ss), expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando:

"Corrección material del acto: se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto.

(...) esta corrección (...) se hará otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de la corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del que se aclara o corrige, en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido, por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el presente acto administrativo, ordenara la aclaración del Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, en lo que respecta específicamente al tercero sobre quien recae el inicio de este trámite administrativo ambiental.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

Página 7 de 11

AUTO No. 00128

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, por lo expuesto, esta Subdirección encuentra necesario modificar el Auto de Inicio No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar de forma correcta el tercero hacia quien se dirigirá la respectiva autorización de intervención de arbolado urbano.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, expedido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará para todos los efectos, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del FIDEICOMISO SAN MIGUEL II con Nit. 830.053.036-3, que actúa a través de su vocera ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Calle 76 D Sur No. 14 D -50 Este, localidad de San Cristóbal Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo del Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, expedido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará para todos los efectos, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al FIDEICOMISO SAN MIGUEL II con Nit. 830.053.036-3, que actúa a través de su vocera ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Formato Único de Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con Nit. 800.155.413-6, quien actualmente ostenta la calidad de propietario del predio.*
- 2. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por individuo (Ficha 1.)*

Página 8 de 11

AUTO No. 00128

3. En caso de tener intención de compensar los individuos arbóreos solicitados para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico para su respectiva aprobación, en caso de que desee compensar los individuos arbóreos solicitados para la tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's. Anexar acta de aprobación del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
4. Si dentro del proyecto se contemplan zonas de cesión y/o endurecimiento de zonas verdes, presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencia el total de m2 que tienen previsto a endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes y deberá anexar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).

PARÁGRAFO 1.- *Sírvase allegar la documentación exigida, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2017-517.*

PARÁGRAFO 2.- *Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, esta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.*

PARÁGRAFO 3.- *No obstante, lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1) mes, hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento."*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero del Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, expedido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará para todos los efectos, así:

"ARTÍCULO TERCERO. - Se informa al **FIDEICOMISO SAN MIGUEL II** con Nit. 830.053.036-3, que actúa a través de su vocera **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 76 D Sur No. 14 D -50 Este, localidad de San Cristóbal Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., se entenderá ejecutado sin el

AUTO No. 00128

permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar."

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo cuarto del Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017, expedido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará para todos los efectos, así:

"ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **FIDEICOMISO SAN MIGUEL II** con Nit. 830.053.036-3, que actúa a través de su vocera **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, en la Carrera 11 No. 93 A - 82, de la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011."

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente modificatoria al **FIDEICOMISO SAN MIGUEL II** con Nit. 830.053.036-3, que actúa a través de su vocera **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con Nit. 800.155.413-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, en la Carrera 11 No. 93 A - 82. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar el contenido de la presente modificatoria a la sociedad **M + D CONSTRUCTORA SAS.**, identificada con Nit. 900.675.805-3, en la Calle 99 No. 49 – 53 Oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente acto administrativo se integra en su totalidad con el Auto No. 02919 de fecha 18 de septiembre de 2017 y mantiene incólume todas las demás disposiciones que no fueron objeto de aclaración y/o modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00128

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2017-517

Elaboró:

EDEL ZARAY RAMIREZ LEON	C.C: 60348070	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180973 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/01/2019
-------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/01/2019
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/01/2019
-----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 JAN 2019 (29) días del mes de ENERO del año (20019), se notifica personalmente el contenido de AUTO 128 de 2019 al señor (a), LEONARDO FLOREZ ARDILA en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1073159839 de MADRID T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Leonardo Florez
Dirección: Calle 99 49-53 of 201
Teléfono (s): 7451900
QUIEN NOTIFICA: GERGIO DANIEL BORRÓN

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 29 JAN 2019 (29) del mes de ENERO del año (20019), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 128 de fecha 28/01/19 al señor (a) LEONARDO FLOREZ ARDILA en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073159839 de MADRID
T.P. No. _____ Total folios: 5 ELS (6)

Firma: [Firma] Hora: 1:30 PM
C.C. 1073159839 Dirección: Calle 99 49-53 of 201
Fecha: 29-01-2019 Teléfono: 7451900

FUNCIONARIO / CONTRATISTA GERGIO DANIEL BORRÓN

Bogotá D.C 14 de diciembre de 2018

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Avenida Carrera 14 # 54 -38

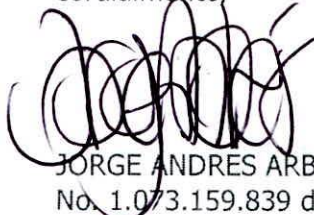
Bogotá D.C.

PODER ESPECIAL

Yo, JORGE ANDRES ARBOLEDA BLANCO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.444.088 de Bogotá actuando en calidad de Representante legal de M+D CONSTRUTORA S.A.S NIT 900.675.805-3. Actuando como fideicomitente dentro del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN MIGUEL II por medio del presente otorgo poder amplio y suficiente al señor LEONARDO FLOREZ ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.073.159.839 de Madrid, en calidad de Coordinador de gestión urbana de M+D COSNTRUCTORA S.A.S o a quien haga sus veces para que en mi nombre adelante ante la secretaria distrital de ambiente los trámites pertinentes para el tratamiento silvicultural para el proyecto San Miguel II, ubicado en la calle 76 d sur 14 d 50 este barrio la cabaña localidad de Usme.

En virtud del poder otorgado mi apoderado queda facultado, para suscribir en mi nombre, aportar y retirar documentos, disponer, responder observaciones y correcciones, cumplir con requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite, sustituir, desistir, **renunciar** a términos de la ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes al trámite en mención.

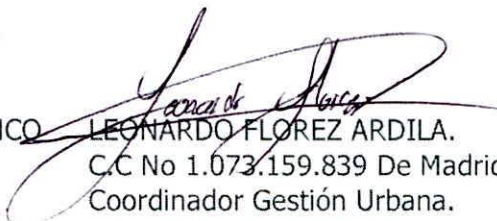
cordialmente,



JORGE ANDRES ARBOLEDA BLANCO
No. 1.073.159.839 de Bogotá.
Representante Legal
M+D CONSTRUCTORA S.A.S



Acepto



LEONARDO FLOREZ ARDILA.
C.C No 1.073.159.839 De Madrid
Coordinador Gestión Urbana.
M+D CONSTRUCTORA S.A.S

Confidential





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B1800575320745

11 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:59:29

AB18005753

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : M+D CONSTRUCTORA SAS

N.I.T. : 900675805-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02388953 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,090,113,620

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 99 NO. 49 - 53 OFICINA 201 EDIFICIO ARIADNA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@mdconstructora.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 99 NO. 49 - 53 OFICINA 201 EDIFICIO ARIADNA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Firma válida

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@mdconstructora.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782754 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA + MD SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02189357 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: + MD SAS POR EL DE: M+D CONSTRUCTORA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2014/03/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/03/28	01820962	
003	2014/09/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/25	01871268	
11	2016/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/01/30	02180631	
12	2016/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/23	02189357	
02	2018/07/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/07/24	02359718	
03	2018/08/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/08	02364416	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL CONFORME AL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DEL 2008, LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL ESPECIAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS RELACIONADAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION COMO: ESTRUCTURACION, PROMOCION, VENTA, ADMINISTRACION, DESARROLLO, COMERCIALIZACION Y GERENCIA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS (PUBLICAS O PRIVADOS), ACTIVIDADES DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, COMPRA Y RENTA DE MAQUINARIA, FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES. COMO SEGUNDA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS DE COMPUTO DE TODO TIPO, INCLUIDOS DE MANERA DESCRIPTIVA PERO NO LIMITADA: IMPRESORAS, SCANNER, SERVIDORES, FOTOCOPIADORAS, TABLEROS DIGITALES, SOLUCIONES TECNOLOGICAS, TELEFONOS DE TODO TIPO, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, COMPRA Y VENTA DE PERIFERICOS EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE ASEO. A DEMAS LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O CUALQUIER TIPO DE PERSONAS JURIDICAS, PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR, EN GENERAL: 1. ADQUIRIR, VENDER, GRABAR O PIGNORAR TODA CLASE DE ACTIVOS BIENES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. 2. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, YA SEA CON GARANTIAS REALES, PERSONALES O SIN ELLAS. 3. EMITIR BONOS DENTRO DE LAS PERMISIONES LEGALES, TITULOS VALORES Y DEMAS EFECTOS REPRESENTATIVOS. 4. FUSIONARSE POR ABSORCION O POR CREACION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO O ESCINDIRSE O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES SEGÚN LA LEY 1258 DEL 2008, O CUALQUIERA QUE LA MODIFIQUE O DEROGUE. 5. INVERTIR EN FONDOS, ACTIVOS Y RECURSOS EN CUALQUIER BIEN, SERVICIO O ACTIVIDAD CON INDEPENDIENCIA DE SU NATURALEZA, ES DECIR LA EMPRESA PODRA EJERCER, IMPULSAR, GESTIONAR, CONTRATAR Y ADELANTAR CUALQUIER CLASE DE ACTO DE COMERCIO Y O ACTO JURIDICO. 6. ORGANIZAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO A FINES A ESTA FINALIDAD. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B1800575320745

11 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:59:29

AB18005753

PAGINA: 2 de 3

TALES COMO COMPRAVENTAS, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACION, MANDATO, CORRETAJE, COMISION IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTOS, CONCESION, CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES, CONTRIBUYENDO AGENCIAS Y FILIALES EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. 8. REPRESENTACION DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS 9. OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE CUAL QUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE CREDITO. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS FAMILIARES O TERCEROS A MENOS QUE LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE LOS DIFERENTES GERENTES QUE A COMPONEN (GERENTE JURÍDICO, FINANCIERO, Y COMERCIAL), PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACCIONISTAS O NO, QUIENES NO TENDRÁN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02374029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COMERCIAL	

SALCEDO GARCIA JULIAN	C.C. 000000009777662
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02364417 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE FINANCIERO	

* ARBOLEDA BLANCO JORGE ANDRES C.C. 000001015444088
QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02380557 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO	

ARELLANO BARRIOS RAMON DE JESUS	C.C. 000001026253701
---------------------------------	----------------------

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DE LOS GERENTES (FINANCIERO, JURÍDICO, COMERCIAL). LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR LOS GERENTES, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE LOS GERENTES PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LOS GERENTES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS GERENTES. LE ESTÁ PROHIBIDO A LOS GERENTES Y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA, O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B1800575320745

11 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:59:29

AB18005753

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

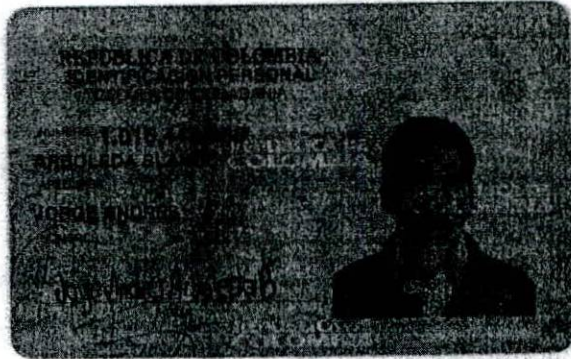
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.159.839**

FLOREZ ARDILA

APellidos
LEONARDO

Nombre
Leonardo

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1990**

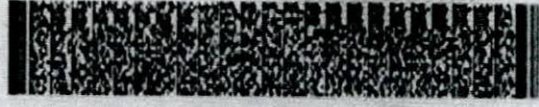
MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**
ESTATURA O.B. RH SEXO

12-DIC-2008 MADRID
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
CARLOS MARIA SANCHEZ TORRES



P-1536000-00106201-M-1073159839-20090804 0014454114A 1 25992113

AJB.0813.18

**** ACCION FIDUCIARIA ****
Rad No: 20180810-400-433052-1
Fecha: 10/08/2018 13:24:59->220
Para: SAN MIGUEL II
De: MONICA VANEGAS



Bogotá D.C. 8 de agosto de 2018

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Ciudad

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN – Notificación del Auto N° 02919 N° Radicado: 2017EE182169 - FA-4366 FIDEICOMISO SAN MIGUEL II

MÓNICA VANEGAS RIVERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.622.625 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Apoderada Especial de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992, otorgada en la Notaría 10ª del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matricula Mercantil No. 01908951 del 30 de junio de 2009 y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, así como poder especial conferido mediante Escritura Pública número 1.219 otorgada el 27 de julio del año 2017 en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, copia de los cuales se adjunta, **sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN MIGUEL II**, por lo tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos que conforman este patrimonio autónomo, identificado con NIT. 805.012.921-0, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la sociedad **M+D CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT 900.675.805-3, para que se notifique del Auto N° 02919, N° Radicado: 2017EE182169 por ustedes expedida, en relación con el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria número 50S-40524719 de la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Sur, perteneciente al fideicomiso de referencia.

De conformidad con la presente, la sociedad autorizada queda ampliamente facultada para radicar, firmar y suscribir los documentos y/o formularios necesarios ante la autoridad respectiva, notificarse de todos los actos que se profieran en el desarrollo de esta solicitud, y gozará de las más amplias facultades para el cabal cumplimiento de esta autorización.

Es claro que con el otorgamiento del presente documento ni LA FIDUCIARIA ni EL FIDEICOMISO adquieren la calidad de constructores, ni interventores y como tal no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo del proyecto de construcción que se vaya a realizar sobre los inmuebles que forman parte del fideicomiso.

Cualquier información adicional por favor comunicarse con Johana Acuña, al teléfono 691 50 90, extensión 7115.

Atentamente,

MÓNICA VANEGAS RIVERA

C.C. 52.622.625 de Bogotá D.C.

Apoderada Especial de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Actuando única y exclusivamente en calidad de vocera del

FIDEICOMISO SAN MIGUEL II

NIT 805.012.921-0

Elaborado por Angélica Contreras N.

www.accion.com.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918191777B13BF

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:24:41

0918191777

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

SIGLA : ACCION FIDUCIARIA

N.I.T. : 800155413-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 45,691,872,310

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. NO. 9 - 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIJUDICIAL@ACCION.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. NO. 9 - 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIJUDICIAL@ACCION.COM.CO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1376 DE NOTARIA 10 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308760 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3676 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 798 DE NOTARIA 18 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2703 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES POR EL DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 781 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1310468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI (VALLE DEL CAUCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
694	1993/03/02	NOTARIA 11	2009/06/30	01308762
1732	1996/04/07	NOTARIA 5	2009/06/30	01308764
3676	1999/12/30	NOTARIA 14	2009/06/30	01308766
798	2003/04/22	NOTARIA 18	2009/06/30	01308770
2703	2005/09/13	NOTARIA 14	2009/06/30	01308772
781	2009/03/31	NOTARIA 42	2009/07/07	01310468
2928	2011/06/23	NOTARIA 47	2011/07/11	01494810
4328	2013/10/04	NOTARIA 47	2013/12/24	01792994
5721	2013/12/12	NOTARIA 47	2013/12/24	01792999
2510	2014/12/30	NOTARIA 36	2015/01/29	01906918
4229	2016/12/09	NOTARIA 11	2016/12/13	02165387
1735	2018/05/30	NOTARIA 11	2018/06/08	02347864

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE LA LEY AUTORICE, ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIOS; B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS Y CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE TODA NATURALEZA Y ESPECIE AUTORIZADOS POR LA LEY Y, EN PARTICULAR, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918191777B13BF

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:24:41

0918191777

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DE BIENES, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTÍAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE; C) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; D) OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS; E) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO O ENCARGADO DE LAS PROPIEDADES DE CUALQUIER PERSONA INSOLVENTE O CONCURSADA; CURADOR DE BIENES DE LA HERENCIA, DE DEMENTES, MENORES, SORDOMUDOS, AUSENTES Y PERSONAS POR NACER, O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNADAS CON TAL FIN; N PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA; G) EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL H) CONSTITUIRSE EN AGENTE DE MANEJO EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LEY. I) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; J) CONFORMAR UN FONDO COMÚN ORDINARIO Y FONDOS COMUNES ESPECIALES DE INVERSIÓN INTEGRADOS CON DINEROS RECIBIDOS DE VARIOS CONSTITUYENTES O ADHERENTES. K) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS. L) RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RAÍZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN LA FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD. M) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE Y SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANEJO GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:
 ** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
 QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE
 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231971 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, Y A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS. PODRÁ TENER LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA ASAMBLEA O EN SU DEFECTO LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN O QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD TENDRÁ TANTOS

VICEPRESIDENTES COMO LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, LAS CUALES EJERCERÁ DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS, LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CREAR LOS CARGOS, COMITÉS Y DEPENDENCIAS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA FIDUCIARIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 3. EL PRESIDENTE TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EVALUAR ANUALMENTE LA GESTIÓN DE LOS EJECUTIVOS QUE LE ESTÉN DIRECTAMENTE SUBORDINADOS. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 5. PRESENTAR EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO. HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN CON INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ÉSTA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LOS DEMÁS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIJA. 6. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FIDUCIARIA. 7. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS. 8. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE OTROS FUNCIONARIOS DISTINTOS AL PRESIDENTE QUE OSTENTEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR ESTA ÚLTIMA. LOS FUNCIONARIOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERZAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES Y DEBERES SEÑALADAS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PODRÁN OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO SIEMPRE QUE SEAN DESIGNADOS CORTO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CADA CASO SE OSTENTARÁ PREVIO OTORGAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DESIGNARÁ SUS FUNCIONES EN CADA CASO. PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES DE LA FIDUCIARIA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA QUE COMPAREZCAN, ASISTAN, ACTÚEN Y LA REPRESENTEN EN LAS ETAPAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A REALIZAR EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON QUIEBRAS,

CONCORDATOS Y CONCURSO DE ACREEDORES; ASÍ COMO PARA QUE RECIBA NOTIFICACIONES Y CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS QUE SE VENTILEN EN SU CONTRA O A SU FAVOR EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, O CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230390 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02371253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HERNANDEZ ARENAS LEIDY FERNANDA	C.C. 000001018423661
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02382730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ESTRELLA MOJICA JOHANA ALEJANDRA	C.C. 000001032398188

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350405 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CO SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600884 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- TRUJILLO TEALDO PABLO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-09-02

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 1350414 DEL LIBRO IX, SE INICIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CO S.A.S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A

MATRICULA : 00508712



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918191777B13BF

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:24:41

0918191777

PAGINA: 4 de 4

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 85 NO. 9 - 65

TELEFONO : 6915090

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notijudicial@accion.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pardo A.", is positioned below the printed text. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Certificado Generado con el Pin No: 1250851876853536

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 11:51:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCIÓN FIDUCIARIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCIÓN FIDUCIARIA El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali.

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1250851876853536

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 11:51:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. **FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.** El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaría 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Milena Beatriz Araujo Angarita Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 31954783	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Paulo Armando Aranguren Riaño Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 79601281	Representante Legal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 7480359	Representante Legal
María Fernanda Carrillo Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 1018417556	Representante Legal
Andrés Vernaza Guzmán Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 14466045	Representante Legal
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1032360390	Representante Legal
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 91216681	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 80889872	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Ingyrd Katherine Quimbaya Cruz Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1121868758	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1250851876853536

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 11:51:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1020725647	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 43608924	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Gabriel Jaime Celi Ossa Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 98773164	Representante Legal con facultades Judiciales y Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA CA DE
IDENTIFICACION PERSONAL

FECHA DE EMISION 17 JUL 1973

NUMERO 79 60 1 231

ARANGUREN RIANO

PAULO ARMANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 17 JUL 1973

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 B+ M

ESTATURA SEXO

03 SEP 1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

A-1505500-39155183-M-0079601281-20004204-00229-06334-H01-201458836



República de Colombia



Aa040841357

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #1.219
MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTISIETE (27) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO 1100100042

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
DE: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
A: MÓNICA VANEGAS RIVERA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es ITALO GIUSEPPE -- ROMEO SERANI TRIANA, -----

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.601.281 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su condición de Representante Legal Principal de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., -entidad de servicios financieros,- identificada con NIT 800.155.413-6, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (#1.376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá el treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) bajo el número 01308760 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01908951 del treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009), autorizada para funcionar por la Superintendencia



Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



1102/12/161

Ca220617797

Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número mil diecisiete (#1.017) del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), todo lo cual acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que en copia autenticada anexa para su protocolización, MANIFESTÓ: -----

Que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MÓNICA VANEGAS RIVERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **52.622.625** expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la fiduciaria y/o de los Patrimonios Autónomos administrados por ésta, ejerza en los asuntos de competencia de la Oficina Calle 93 de la Sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en Bogotá, las facultades que se determinan a continuación de manera enunciativa, no taxativa: -----

PRIMERO: Para representar a la sociedad en nombre propio y en calidad de vocera y administradora fiduciaria de los negocios fiduciarios que administra la oficina Calle 93 de la ciudad de Bogotá en toda clase de Asambleas, comités fiduciarios, reuniones, y en cualquier otro acto que con ocasión del desarrollo de su objeto social asista o participe la sociedad en las calidades anotadas en el presente numeral. -----

SEGUNDO: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que Representan a la sociedad actuando en su propio nombre y en calidad de vocera y administradora fiduciaria de los negocios fiduciarios que administra ante las autoridades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas de carácter administrativo, judicial o de control, en todos los asuntos relacionados con la Oficina Calle 93. -----

TERCERO: Para celebrar y suscribir toda clase de contratos y negocios fiduciarios en cumplimiento del desarrollo del objeto social de la compañía con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado. La facultad otorgada en el presente numeral conlleva la de modificar los contratos, aclararlos, terminarlos y liquidarlos y en general la de celebrar o desarrollar cualquier acto para el desarrollo de los mismos. -----

CUARTO: Para suscribir y otorgar en nombre de los fideicomisos administrados por



República de Colombia



Aa040841358

la sociedad, escrituras públicas de compraventa, de transferencia a título de fiducia mercantil, de transferencia a título de restitución fiduciaria, transferencia a título de beneficio, englobes, desenglobes y segregaciones, reglamentos de propiedad horizontal, contratos de comodato, y en general cualquier acto que el desarrollo de los contratos de fiducia mercantil o fiducia pública requiera y que por su naturaleza o por voluntad de las partes se otorgue mediante instrumento público. -----

QUINTO: Para suscribir en nombre de los fideicomisos administrados por la sociedad, autorizaciones, coadyuvancias para trámites de los fideicomisos tales como solicitud de licencias de construcción, constancia de radicación de documentos ante la Secretaría del Hábitat de Bogotá y las entidades que hagan sus veces en los demás distritos y municipios del país, conexión a servicios públicos domiciliarios, poderes ante entidades administrativas del orden central o descentralizado, derechos de petición y en general cualquier solicitud o petición que requieran los negocios fiduciarios administrados por la sociedad. -----

SEXTO: Para celebrar y suscribir los contratos autorizados en desarrollo del objeto social de la fiduciaria, de acuerdo con el estatuto orgánico del sistema financiero, tales como los de representación de tenedores de bonos y/o tenedores de títulos, de servicios y asesorías financieras y administración para la emisión de bonos y demás comprendidos en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. -----

SÉPTIMO: Para notificarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas, judiciales o de control establecidas por la ley. -----

NOTA: Todo lo anterior sin perjuicio de los actos que por su naturaleza o cuantía requieran autorización por parte de la junta directiva de la sociedad. -----

*** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ***

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así:

PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO -----

CONSTANCIAS NOTARIALES:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

República de Colombia



1912/2013



- Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por el Representante de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, de conformidad con el **artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015** (antes artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).-----
- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral, se consultaron y obtuvieron algunos de los documentos que se protocolizan con esta escritura pública. -----
- De conformidad con los **artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la Ley 527 de 1999**, se protocoliza documento aportado a través de mensaje de datos. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al otorgante:-----

1. Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante.-----

El otorgante que actúa como apoderado o representante, declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificada de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. -----



República de Colombia



Aa040841359

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL -----
DOSCIENTOS DIECINUEVE (#1.219) -----

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE JULIO -----
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA
CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. -----

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en
la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y
asentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26
DE MAYO DE 2015 -antes Decreto 188 de 2013- Y RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE
ENERO DE 2017): \$ 55.300 -----

IVA (Artículo 468 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 184 de la ley
1819 del 29 de diciembre de 2016): \$ 33.991 -----

RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 5.550 -----

RECAUDO PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.550 -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas
con los códigos de barras números: Aa040841357, Aa040841358, Aa040841359. -----

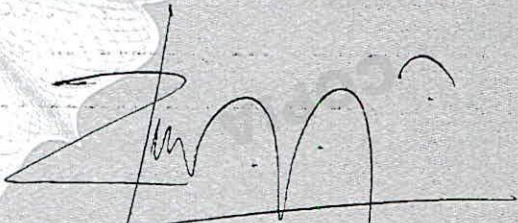
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

BOGOTÁ, 19/07/2017

Notario Público


PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO

C.C. #79.601.281 de Bogotá

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

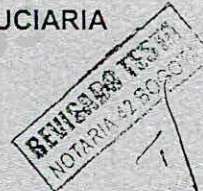
NIT 800.155.413-6

DIRECCIÓN: Calle 85 #9-65

TELÉFONO: 6 91 50 90

CORREO ELECTRÓNICO: sebastian.baron@accion.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): FIDUCIARIA




ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA

NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

-ENCARGADO-

(Resolución SNR 7.352 del 14 de Julio de 2017)

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

T 1500-2017 / Jessica U.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Impo.

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (1.219) DE FECHA
VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

Es: PRIMERA (1ª) copia tomada de su original, que expido en DIEZ (10)
Hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

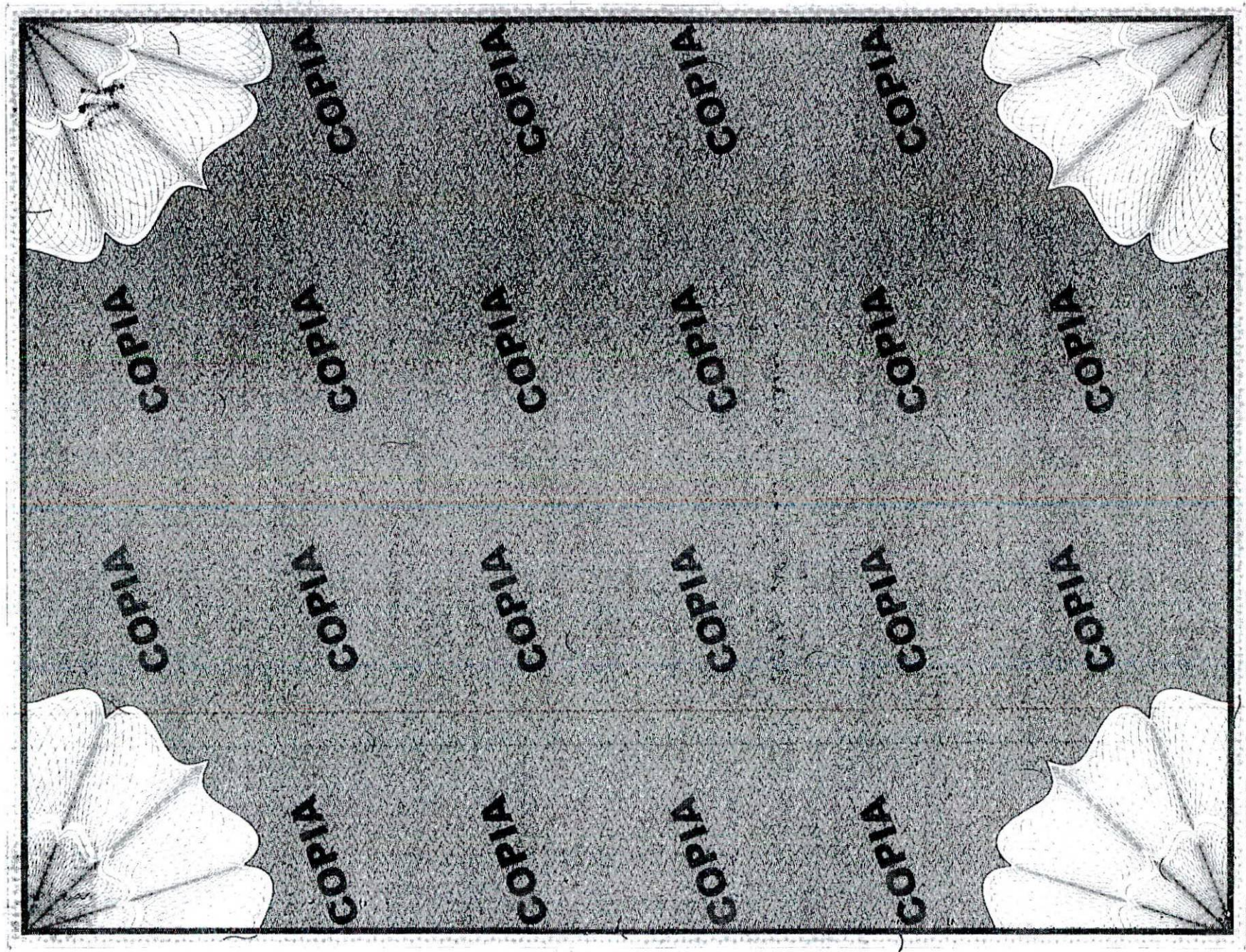
Dado en Bogotá D.C., el día VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE (2017).

Italo Giuseppe Romeo Serani Triana
ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADO

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia





CERTIFICADO NÚMERO 0924 DE 2018

COMO NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

CERTIFICO:

Que por medio de la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (#1.219) DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** de esta Notaría, la Sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con **NIT 800.155.413-6**, confirió **PODER ESPECIAL** a favor de la Señora **MÓNICA VANEGAS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.622.625** expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación, ejecute y celebre los actos que se indican en dicho instrumento público. -----

Se advierte que no existe en el protocolo de esta Notaría constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha. -----

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la escritura mencionada. -----

Se expide el presente certificado hoy primero (1º) de **octubre** de dos mil dieciocho (2018) con destino **AL INTERESADO**. -----



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.622.625

VANEGAS RIVERA

APELLIDOS

MONICA LILIANA

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA 0+ G.S. RH F SEXO

06-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00785070-F-0052622625-20160201 0048139962A-1 1143767026

REGISTRO CIVIL NACIONAL DE ESTADO CIVIL